

**DOCUMENTO**  
**de**  
**REFLEXIÓN**  
**para el**  
**Tratado de la**  
**Constitución Europea**

**JOCE**  
**Castilla y León**

**El texto integro de la Constitución Europea consta de tres partes y un total de mas de 700 páginas** que hay que tener mucho tiempo para leer y entender; nosotros te recomendamos que si puedes lo leas entero y saques tus conclusiones y opiniones personales, para que el día de la votación seas realmente consciente de lo que votas; pero como sabemos que esto es verdaderamente difícil por dos razones: primero porque te va a llevar muchas horas y segundo porque también hay que entender lo que se plantea en cada artículo, cosa que aún es más difícil todavía, ya que algunos de estos artículos son bastante ambiguos, otros tienen una clara intencionalidad y están muy atados y por si fuera poco, aunque son muchas páginas, todavía faltan derechos que ni se mencionan en este tratado.

Por este motivo te proponemos que, si has tomado la decisión de querer enterarte de que va este Tratado, aplícate estos consejos, que se resumen a nuestro método educativo (análisis-reflexión-acción):

#### **1º consejo –Análisis:**

**Que escuches y leas distintas versiones y no te limites a hacer caso sólo de la Campaña que esta haciendo el Gobierno** (PSOE, PP que se han unido para hacer una campaña conjunta a favor del SI y con el apoyo de los Sindicatos mayoritarios CCOO y UGT que han planteado el “Si crítico” grotesca contradicción) la campaña consiste en unos cándidos anuncios publicitarios en los medios de comunicación: prensa, radio y televisión, tomando como portavoces a los famosos (cantantes, deportistas....)en el que solo hacen mención de determinados artículos de la Constitución, precisamente los que hablan de valores como la solidaridad, la seguridad, el empleo, etc, con una clara intención que votes Si y no te cuestiones otras opciones: votar NO. Tampoco está pensado en su campaña el debate público, dejar que los movimientos sociales y partidos políticos puedan plantear su opiniones. ¿Esto es participativo y democrático?. Si solo se limitan a contarnos una parte de la Constitución, una vez mas nos están manipulando, no están contando toda la verdad, no quieren entrar en otros detalles, como el hecho de cómo se va a llevar a cabo esta constitución, que políticas sociales se van a aplicar para el desarrollo (la Parte III del Tratado que no la están mencionando). Si no quieres tener una visión simplista, trata de informarte también de otras campañas y por otros medios: charlas, en Internet o en prensa alternativa de los movimientos sociales que te darán mas detalles y te darán otra versión no tan edulcorada pero mas realista.

#### **2º consejo- Reflexión:-**

**Que de todo lo que leas y oigas hagas una doble lectura, aprende a interpretar entre líneas y sacar frases o palabras muy concretas que vienen redactados en cada artículo de esta Constitución**, como por ejemplo: *...aumentar la rentabilidad de los gastos militares;...libre circulación de personas, mercancías y capitales ...ó alta competitividad del mercado....ó la independencia y peso político que van a tener la Comisión Europea y el Banco Central Europeo* (hay mas, mucho mas)...¿A que te suena?

#### **3º consejo: Acción:-**

**Una vez que hayas escuchado-leído distintas versiones, saca tus propias conclusiones y Vota conscientemente, SI o NO, dependiendo de si crees que están recogidos todos tus derechos y que además se va a aplicar una política justa, democrática y participativa para asegurar que se cumplan.**

No obstante y para ayudarte en estos pasos, te planteamos que leas detenidamente algunos artículos concretos (por si no puedes leer entero todo el Tratado) y deduzcas las consecuencias de ellos:

NOTA: Cada uno de los artículos que mencionaremos se redacta textualmente, pero marcaremos en letra cursiva lo que creemos que da lugar a reflexión y seguidamente hacemos un comentario crítico de lo que supone su aprobación.

### **1.-ARTICULOS QUE HABLAN DE LA LIBRE COMPETENCIA Y LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, MERCANCÍAS, SERVICIOS Y CAPITAL:**

#### **Parte I, Título I, Artículo 1-3: Objetivos de la Unión:**

**2. La unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores y un mercado interior en el que la competencia sea libre y no esté falseada.** (pagina 11 en el texto bajado de internet y página 15 en el libro repartido por el gobierno)

#### **COMENTARIO:**

**“Un mercado único de libre competencia” quiere decir no tener ningún control en el índice de precios, lo que puede suponer que éstos se disparen afectando al consumidor y beneficiando más todavía a la empresa privada. Una constitución debería tener como objetivo la Cooperación y no la Competencia.**

**Parte I, Título I, Artículo 1-4: Libertades fundamentales y no discriminación:**

1. La Unión garantizará en su interior la libre circulación de personas, servicios, mercancías y capitales y la libertad de establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución. (pagina 12 en texto de internet y pág. 16 del Libro repartido por el gobierno)

**COMENTARIO:**

..En cuanto a la **libre circulación de personas** se refiere a los ciudadanos con nacionalidad y a los inmigrantes con permisos legales ¿También con los familiares de éstos se tendrá el mismo trato?.

...En cuanto a la **libre circulación de servicios**: Supone que cualquier ciudadano puede establecerse y trabajar en cualquier estado miembro, pero también se puede correr el riesgo de una mayor movilidad geográfica en el trabajo, ya que al haber libre circulación de capital y mercancías puede suponer que una empresa se traslade a otro país y a sus trabajadores también y si no lo hacen se despiden y esto significa que no hay indemnización por despido, tu te vas, no te echan sólo te trasladan.

...En la **libre circulación de mercancías y capital**: Supone que las empresas pueden trasladarse a cualquier país de la UE y también su capital, pudiéndole depositar en el que mas ventajoso le salga a nivel fiscal....y más ahora que se han incorporado los países del Este donde todo es mucho mas barato (la mano de obra, la materia, los transportes, menos impuestos....) ¿Mas desempleados y cierre de fabricas?. Además se cierra definitivamente la puerta a la propuesta de la Tasa Tobín (impuesto de circulación de capital de unos países a otros, para que pueda revertir en políticas sociales)

**2.- ARTICULOS QUE HABLAN DE LA COMPETENCIA POLITICA Y LEGISLATIVA DE LA U.E Y LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES:**

**Parte I, Título III, de las Competencias de la Unión.-**

**Artículo 1-18: Cláusula de Flexibilidad:**

1.- Cuando se considere necesaria una acción de la Unión en el ámbito de las políticas definidas en la Parte III....sin que ésta haya previsto los poderes de actuación necesario a tal efecto, *el Consejo de Ministros adoptará las medidas adecuadas por unanimidad, a propuesta de la Comisión Europea.....*

2.- *La Comisión Europea....indicará a los Parlamentos nacionales las propuestas que se basen en el presente artículo. (página 18 de internet ó 21 del libro)*

**Artículo 1-26: La Comisión Europea.**

1. ....*La Comisión ejercerá funciones de coordinación, ejecución y gestión.....asumirá la representación exterior de la Unión. Adoptará las iniciativas de la programación anual....*

2.- *Los actos legislativos de la Unión sólo podrán adoptarse a propuesta de la Comisión....*

6.- ....*La Comisión estará compuesta por un número de miembros correspondiente a los dos tercios del número de Estados miembros.....Los miembros de la Comisión serán seleccionados de entre los nacionales de los Estados miembros por sistema de rotación que establecerá por decisión unánime el Consejo Europeo.....*

7.- ....*La Comisión ejercerá sus responsabilidades con plena independencia.....los miembros de la Comisión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno....(página 22 ó 24)*

**Artículo 1-34: Actos Legislativos:**

1.- *Las leyes y leyes marco europeas serán adoptadas, a propuesta de la Comisión, conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo por el procedimiento legislativo contemplado en el artículo III-369.....*

**Artículo 1-35: Actos no legislativos:**

2.- *El Consejo y la Comisión.... así como el Banco Central Europeo.... adoptarán reglamentos o decisiones europeos. (página 27 internet ó 29 libro).*

3.- *El Consejo adoptará recomendaciones. Se pronunciará a propuesta de la Comisión en todos los casos en que la Constitución disponga que el Consejo adopte actos a propuesta de la Comisión.... (página 28 internet o 29 libro))*

**Artículo 1-36: Reglamentos europeos delegados:**

1.- *Las leyes y leyes marco europeas podrán delegar en la Comisión los poderes para adoptar reglamentos europeos....(página 28 de internet o 29 libro))*

**COMENTARIO**

Reflejamos algunos de los artículos (hay mas) en los que se constata el poder de decisión total que tiene la Comisión Europea, que aunque se supone que solo es un Órgano ejecutivo y que el máximo Órgano legislativo es el Parlamento Europeo, esto no es así, puesto que es la Comisión Europea la que redacta, propone y decide todas las leyes, reglamentos y ordenes pasándoselas después al Parlamento y al Consejo para que las apruebe. Es decir, es el órgano de mayor decisión y casualmente no es este el que elegimos ni votamos en las elecciones europeas los ciudadanos, además de que solo está compuesto por dos tercios de los países representantes. Todo esto que quiere decir que no es el más representativo, ni el mas participativo ni democrático, ya que no ha sido elegido por todos los ciudadan@s y además, siempre habrá países que estén fuera de esta esfera, en muchas ocasiones serán los países del Este recién incorporados y con mas dificultades económicas los que se queden fuera. Por cierto esta Constitución fue redactada por la Comisión hace dos años y no sabíamos nada de ello hasta ahora, esto es lo que nos va a pasar en un futuro, que no nos vamos a enterar de la mayoría de las leyes y decisiones que tomen.

### 3.- ARTICULOS QUE HABLAN DEL COMPROMISO DE LOS ESTADOS:

#### Parte I, Título I, Artículo 1-5: Relaciones entre la Unión y los Estados miembros:

2....Los Estados miembros ayudarán a la Unión en el cumplimiento de su misión y se abstendrán de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión.(página 12 de internet o 16 del libro)

**COMENTARIO:** Con este artículo se aseguran que los gobiernos de los países no puedan protestar ni negarse a ninguna de las políticas y leyes que se aprueben, nos beneficien o no, nos tendremos que callar para siempre, además esta ley, una vez aprobada será irrevocable.

#### Parte I, Título III, Artículo 1-12: Categorías de competencias:

1.- Cuando la Constitución atribuya a la Unión una competencia exclusiva en un ámbito determinado, sólo la Unión podrá legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes, mientras que los Estados miembros, únicamente podrán hacerlo si son facultados por la Unión o para aplicar actos de la Unión. (pag.15 internet - 18 libro)

**COMENTARIO:** Y además las leyes no las harán los estados miembros sino la UE, esto quiere decir que a partir de ahora habrá un gobierno superior y con mas peso que los gobiernos de cada país, estando sujetos a sus políticas.

### 4.- ARTICULOS QUE HABLAN DE LA POLITICA EXTERIOR , SEGURIDAD COMÚN Y DEFENSA:

#### Parte I, Título I, Artículo 1-16: Política exterior y de seguridad común

1.- La competencia de la Unión en política exterior y de seguridad común abarcará.....la definición progresiva de una política común de defensa que podrá conducir a una defensa común.

2.- Los Estados miembros apoyarán activamente y sin reservas la política exterior y de seguridad común de la Unión, con espíritu de lealtad y solidaridad mutua, y respetarán la actuación de la Unión en este ámbito. Se abstendrán de toda acción contraria a los intereses de la Unión o que pueda mermar su eficacia. (pág17-20 )

**COMENTARIO:** Con este artículo se cierra toda posibilidad de negarse a participar en una guerra cuando la UE lo decida todos los países deben acatar todas las ordenes y poner a disposición todos los recursos del país.

#### Parte I. Título V, Capítulo II, Artículo 1-41: Disposiciones particulares relativas a la política común de seguridad y defensa:

1.- La política común de seguridad y defensa ....ofrecerá a la Unión una capacidad operativa basada en medios civiles y militares. La Unión podrá recurrir a dichos medios en misiones fuera de la Unión que tengan por objetivo garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional....

Los Estados miembros respetarán las obligaciones derivadas del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para determinados Estados miembros que consideran que su defensa común se realiza en el marco de la OTAN y será compatible con la política común de seguridad y defensa establecida en dicho marco.

3.- .....Los Estados miembros se comprometen a mejorar progresivamente sus capacidades militares. Se crea una Agencia en el ámbito del desarrollo de las capacidades de defensa, la investigación, la adquisición y el armamento (Agencia Europea de Defensa)....para aplicar cualquier medida oportuna y para reforzar la base industrial y tecnológica del sector de defensa.....

7.- Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance....

Los compromisos y la cooperación en este ámbito seguirán ajustándose a los compromisos adquiridos en el marco de la OTAN, que seguirá siendo, para los Estados miembros que forman parte de la misma, el fundamento de su defensa colectiva y el organismo de ejecución de ésta. (página 35 de internet o 31 a 32 de libro)

Este artículo se desarrolla mucho más en la Parte III del Tratado (Artículos 309-312)

**COMENTARIO:** Esta Constitución recoge muy a detalle y concienzudamente lo importante que es para la UE la seguridad y la defensa de los estados, así desarrolla en cada artículo las intenciones de incrementar los presupuestos en armas, tecnología armamentística moderna y participar en todos los conflictos entre países terceros no pertenecientes a la UE con la justificación de una defensa y prevención, obligándonos a todos los países a poner todos nuestros recursos civiles, materiales y económicos en este objetivo.

De manera que si hace dos años todos los ciudadanos nos hemos manifestado en contra de la GUERRA, porque no nos parece la solución, ahora se acabó, ya que nuestros gobiernos estarán obligados a ella, además de estar subordinados a las decisiones de la OTAN (en la que esta EE.UU como mayor potencia). Una Ley no debe tener como principio la guerra para defenderse. La Paz no se consigue empuñando armas.

### 5. LOS ARTICULOS QUE HABLAN DE LA IGLESIA:

#### Parte I, Título VI, Artículo 1-52: Estatuto de las iglesias y de las organizaciones no confesionales:

1.- La Unión respetará y no prejuzgará el estatuto reconocido en los Estados miembros, en virtud del Derecho interno, a las iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas. (página 36 internet y libro)



**COMENTARIO:** Dan menos importancias a las organizaciones sociales que a las instituciones religiosas.

## 6.- LOS ARTICULOS QUE HABLAN DE LA EMPRESA PUBLICA:

### Parte III, Sección 5. Disposiciones aplicables a las empresas:

**Artículo III- 166:** “Los Estados miembros no tomarán ni mantendrán respecto a las empresas públicas y aquellas a las que concedan derechos especiales, ninguna medida contractual a las disposiciones de la Constitución.

...Quedarán prohibidas las ayudas estatales que falseen o amenacen la competencia, favoreciendo a determinadas empresas....

....Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (las empresas públicas)...estarán sujetas a las normas sobre competencia....El desarrollo del comercio no deberá verse afectado de forma contraria al interés de la Unión. (página 70 de internet o 67 del libro)

....Los Estados miembros evitarán déficit públicos excesivos” (artículo III-184) página 78 internet o 67 libro).

....la necesidad de mantener la competitividad de la economía de la Unión. (Artículo III-209) página 93 de internet o 87 del libro.

**COMENTARIO:** La política social, así como las empresas publicas que cubren las necesidades sociales de los ciudadanos no es la prioridad en esta Constitución, primero por que no se ha extendido tanto en desarrollar como se van a asegurar como lo han hecho con la política de seguridad y defensa. Y segundo porque están en función de si son competentes o no y si no interfieren o afectan al mercado de libre competencia y al objetivo máximo de mantener la competitividad de la economía de la Unión. Por lo que en un futuro veremos como se van cerrando empresas públicas (sanidad, educación...) que aún siendo necesarias no son rentables económicamente. Mas recortes sociales.

## 7.- ESTA CONSTITUCIÓN NO SE HA MOLESTADO EN RECOGER OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS:

- Ø **No dice nada del Derecho a la vivienda.**
- Ø **No dice nada del Derecho a un Empleo digno para todos y todas** (aunque mencione el derecho a un trabajo en condiciones justas y equitativas que no es lo mismo)
- Ø **Los inmigrantes no tienen ningún derecho en esta Constitución ya que no son ciudadanos con nacionalidad y eso que pagan impuestos como los demás y que cada año pasan las fronteras de Europa entre 300.000 y 500.000 inmigrantes.**

SI QUIERES INFORMARTE MAS Y DAR TU OPINIÓN PARTICIPA EN NUESTRO FORO VIRTUAL: [www.jocecyl.org/forum](http://www.jocecyl.org/forum)

# DOCUMENTO de REFLEXIÓN para el Tratado de la Constitución Europea

**JOCE**  
**Castilla y León**